

ACTUALIDAD – Nota Técnica

10 de febrero de 2021

ENMIENDAS PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL

El Grupo Parlamentario Socialista ha introducido, vía enmiendas, varias modificaciones de importante calado al “Proyecto de Ley de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal”, Proyecto que, en la actualidad, se encuentra en fase de tramitación en el Congreso de los Diputados, a la espera de que la Comisión Legislativa se pronuncie sobre si se admiten o rechazan las enmiendas presentadas y se emita el informe preceptivo previo a su votación en el pleno.

En especial, queremos destacar las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista en relación con las SICAV y las SOCIMI.

1. SOCIEDADES DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE

Respecto de las SICAV, que, recordemos, son sociedades que tributan al 1% siempre que estén compuestas por un número de accionistas igual o superior a 100, se pretende **endurecer el cumplimiento del requisito relativo al número mínimo de accionistas**.

Así, se prevé que, a efectos de la aplicación del tipo de gravamen del 1%, para determinar el número mínimo de socios, únicamente se tendrán en cuenta aquellos que sean titulares de un paquete de acciones cuyo valor sea igual o superior a 2.500 euros, atendiendo al valor liquidativo del momento de adquisición de estas. Por su parte, en caso de que se trate de SICAV por compartimentos, únicamente, se computarán aquellos accionistas con un valor mínimo de las acciones será de 12.500 euros.

El número de accionistas que cumplan estos requisitos debe concurrir, al menos, durante $\frac{3}{4}$ partes del ejercicio social de la Sociedad.

De esta forma para acceder a la aplicación del régimen fiscal de las SICAV se requerirá que cada uno de los accionistas tenga una participación “sustancial”.

Junto con esta reforma se propone la introducción de un **régimen transitorio**, permitiendo la disolución de aquellas SICAV que no puedan o no quieran cumplir con los citados requisitos. De este modo, aquellas SICAV que durante el ejercicio 2022 adopten el acuerdo de disolución, y realicen durante los siguientes 6 meses los actos necesarios para la cancelación registral de la sociedad, van a tener derecho la aplicación de las siguientes medidas:

- i. Exención en el impuesto de ITPADJ modalidad Operaciones Societarias por la disolución de la SICAV.
- ii. Posibilidad de seguir aplicando el tipo del 1% durante los periodos impositivos que concluyan antes de la cancelación registral.
- iii. Exención de la ganancia patrimonial obtenida por los socios siempre y cuando reinviertan la totalidad de la cuota de liquidación que les corresponda (no cabe la reinversión parcial) en una o varias SICAV o fondos de inversión financieros de los regulados en la Ley 35/2003. Esta obligación deberá cumplirse en los 7 meses siguientes a la finalización del plazo para que la SICAV adopte el acuerdo de disolución (31 de diciembre 2022).
- iv. Exención del Impuesto sobre Transacciones Financieras siempre que se realice la reinversión en los términos previstos en el apartado anterior.

2. SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS DE INVERSIÓN INMOBILIARIA

Recordemos que las SOCIMI están sometidas a un tipo de gravamen del 0% siempre que se cumplan determinados requisitos, entre los que se encuentra la distribución de un porcentaje mínimo del resultado anual a los socios.

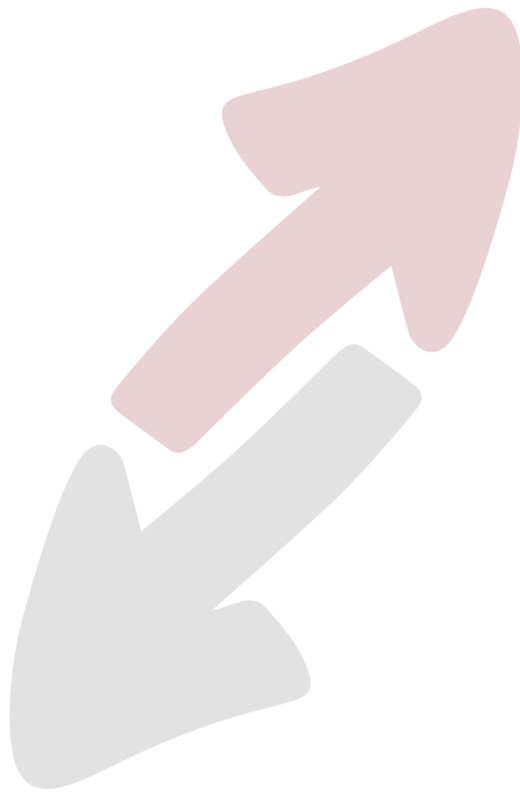
Este porcentaje mínimo que debe ser objeto de distribución obligatoria varía en función del origen de la renta; así, por ejemplo, deben repartir, al menos, el 80% de los rendimientos derivados del arrendamiento de los inmuebles y el 50% de los rendimientos derivados de su transmisión. De esta forma, es posible mantener en la SOCIMI un porcentaje de los beneficios obtenidos, difiriendo la tributación hasta el momento en que los beneficios sean efectivamente repartidos a los socios.

Es precisamente esta posibilidad la que trata de limitarse ya que se prevé establecer un **gravamen especial sobre los beneficios del ejercicio que, en aplicación de la facultad anteriormente comentada, no hayan sido**

objeto de distribución. El tipo impositivo aplicable a estos beneficios no distribuidos será del 15%

De este modo, si una SOCIMI obtiene beneficios derivados del arrendamiento de inmuebles decide distribuir a sus accionistas tan solo el 80% de dichos beneficios, destinando el otro 20% al incremento de las reservas, estará sometida a un tipo de gravamen del 15% sobre ese tanto por ciento del beneficio destinado a capitalizar la sociedad.

Por Paula Gámez, Socia del área Tributaria de CECA MAGÁN Abogados



ÁREA TRIBUTARIA

Nuestra área tributaria presta asesoramiento jurídico-tributario de gran calidad, para empresas y negocios tanto de personas físicas como jurídicas.

El equipo compuesto por más de 10 abogados de reconocida trayectoria ofrece elevados estándares de eficiencia y cualificación, habiendo experimentado un notable crecimiento en los últimos años con incorporaciones de primer nivel, para reforzar la apuesta decidida de la firma por su futuro.

Combinamos nuestros valores para ofrecer un servicio de alto valor añadido, muy apreciado por nuestros clientes, complementado por las restantes áreas del despacho.

- **Calidad** y soluciones ad hoc
- **Experiencia**
- **Competitividad** en precios
- **Agilidad**

SOBRE NOSOTROS

Somos un despacho especializado en las áreas clave del Derecho del ámbito empresarial.

Fundado en 1973, en Ceca Magán Abogados contamos con más de 45 años de historia y hemos sido considerados como uno de los 25 principales bufetes nacionales.

Nuestros abogados especializados en las diferentes áreas han sido reconocidos por los más prestigiosos **Directorios internacionales** como Legal 500, Best Lawyers, Chambers & Partners y Leaders League.

Desde nuestras **oficinas en España**, la firma apuesta por la mejora continua para lograr la excelencia en el asesoramiento a clientes.

info@cecamagan.com





CECA MAGÁN

ABOGADOS

MADRID

C/ Velázquez 150
28002 - Madrid

+34 91 345 48 25

BARCELONA

Avda. Diagonal 361 Ppal 2º
08037 - Barcelona

+34 93 487 60 50

TENERIFE

Avda. Francisco La Roche 19 2º
38001 - Sta Cruz de Tenerife

+34 92 257 47 84

#EstiloCeca